

LA CONCILIACION.

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DESTINADA

A LAS PERSONAS ILUSTRADAS

QUE SE INTERESAN

POR EL FOMENTO DE LA EDUCACION,

Á LOS PADRES DE FAMILIA

y sobre todo

Á LOS MAESTROS DE AMBOS SEXOS.

Este periódico se publica los dias 15 y 30 de cada mes.

PRECIO. — 10 rs. anticipados por trimestre en dinero libranzas sobre la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, ó remitiendo 23 sellos de cuatro cuartos en carta certificada.

Se suscribe en Toledo, en la librería de Fando, calle del Comercio, num. 31.—Quedan tambien encargados de admitir suscripciones en Talavera de la Reina librería de Castro, y en Quintanar de la Orden D. Juan Francisco Lodo. Las reclamaciones se dirigirán al primer punto.

SOBRE LOS ATRASOS

QUE SUFREN ALGUNOS MAESTROS EN EL PAGO DE SUS DOTACIONES.

III.

Como nosotros tratamos este asunto de buena fé, no pueden dolernos prendas; en su virtud haremos toda clase de concesiones para que no se nos tache de rígidos ó parciales. Aún iremos en esto mucho más allá de lo que debíamos.

Demos por supuesto que alguno que otro pueblo, y desde luego por ello muy señalado, se encuentre en la absoluta imposibilidad de pagar al Maestro; que concur-

ran para ello motivos atendibles, causas muy poderosas.

Semejante imposibilidad ha de ser con precision, ó accidental y transitoria, ó permanente.

Si es anormal y pasajera podrá adeudarse alguna que otra vez al Maestro tres ó cuatro meses á lo más; pero insistimos en que nunca debe llegarse al extremo de dejarle sin recursos para vivir, y sostener á su familia, por espacio de seis ú ocho meses, que es lo comun en algunos pueblos. Mucho ménos, infinitamente ménos podemos conceder, que haya casos de insolvencia de diez meses, un año ó más, de que no dejan de ocurrir ejemplos, aunque sean pocos.

Sila imposibilidad es fundada y permanente, ú ocurre con alguna frecuencia, el pueblo en que tal suceda debe desaparecer del número de los que tienen administracion local propia, y agregarse al más inmediato para que le ayude á sostener las obligaciones, que él solo no puede levantar. Esto será quizá lo que venga á disponer en último resultado el Gobierno supremo, para evitar los conflictos á que da márgen la falta de cumplimiento de un servicio tan recomendado como el exacto pago de los Maestros.

Y no tendrá nada de extraño, si se atiende á lo que previenen recientes disposiciones sobre el particular, que se supriman algunos Ayuntamientos que carezcan de los recursos necesarios para conservar administracion independiente.

No queremos, pues, que se apremie á los pueblos cuyos fondos no alcancen para sostener á los Maestros; no exigimos que se les estreche y obligue á pagar lo que no tienen. Lo que deseamos es llamar la atencion de las

personas que puedan y deban intervenir en el asunto, para que eviten las funestas consecuencias que se experimentan, y lo mucho que se perjudica á la enseñanza, con no satisfacer oportunamente á sus Profesores.

Solo intentamos dejar consignado, que, por justas, graves y atendibles que sean las razones alegadas por los pueblos para no llenar este servicio y los demás de su clase, jamás puede haber motivo bastante para tener sumidas en la más honda afliccion á una, ni dos ó más familias por espacio de tantos meses.

Hace tiempo lo hemos dicho, las necesidades de la vida no dan espera, y donde no pueda satisfacerse á los dependientes del Municipio, lo justo seria hacérselo presente á tiempo, ó despedirlos, para que buscaran otros medios de atender á su subsistencia. Esto era ménos malo que tenerles trabajando sin pagar, sufriendo penalidades sin cuento, y sin esperanza de lograr sino distos en sus gestiones para que se les satisfaga.

Porque es el caso, que en muchas localidades tampoco pueden los Maestros acudir á la Autoridad superior, haciéndole presente su triste situacion y reclamando el pago de sus dotaciones, sin que se levante una cruzada terrible contra ellos. Cuando ménos, y por este mero hecho, quedan ya en mal predicamento con las personas que deben protegerles y otorgarles su apoyo, si es que no se convierten en sus mayores enemigos.

IV.

Todos estamos experimentando, que un ligero atraso de unos cuantos dias en el pago de sus sueldos, pone en gran conflicto á los empleados de los diferentes ra-

mos de la administracion general del Estado. Sus familias se agitan, conmueven y llenan de sobresalto al simple anuncio de las escaseces ó apuros del Tesoro, que pueden motivar su insolvencia por más ó ménos tiempo.

Y á propósito de este asunto, recordamos muy bien por la fuerte impresion que nos causó, una escena que presenciarnos hace ya algun tiempo.

Hallábanse reunidas en cierta sociedad de una capital de provincia bastante número de señoras de militares y empleados. Era el dia 7 del mes, y hablaban sobre la circunstancia de no haber recibido todavía sus respectivos esposos la paga del mes anterior.

Con este motivo eran de oír los trastornos y apuros que cada señora lamentaba, y que les habian ocurrido ya, ó esperaban les ocurriesen, de prolongarse un estado de cosas, que sin duda no experimentarían jamás.

Una manifestaba que no habia podido pagar al casero, y temia que se presentase á despedirla de la casa. Otra se quejaba de que no le era dable hacer las provisiones con la oportunidad de costumbre, y las estaba ya comprando, y tendria que comprarlas en la tienda, á un precio mucho más subido. Aquella ponderaba la vergüenza por que habia de pasar su marido de tener que pedir adelantado al Depositario; el peligro de que no accediese á su peticion, ó lo bochornoso que seria tambien para ella el mandar á la tienda por los comestibles sin el dinero.

Estotra decia que por necesidad se veria obligada á empeñar, á pesar suyo, una alhaja ó un traje; sonrojo extraordinario á que no estaba acostumbrada, y que le costaría la vida. Aquella lamentaba de antemano las pri-

vaciones que iban á experimentar sus hijos y domésticos, si tardaban en dar la paga, porque nunca habia podido ahorrar para estos casos; y todas en fin, llenas de temor y sobresalto, lamentaban su suerte y las desgracias á que estaban expuestas las familias de los empleados, poniendo el grito en el cielo de tal modo que daba compasion el oirlas.

Pues bien, si de esta manera se expresaban señoras de alguna posicion, y muchas de ellas esposas de jefes militares y de empleados con crecido sueldo, por tan pequeño atraso; qué les sucederá á los Maestros y á sus familias cuando se hallen en las circunstancias de que nos quejamos, y que no tienen comparacion, por lo afflictivas, con las que suelen experimentar alguna que otra vez los demás servidores del Estado?

No queremos apurar este asunto, ni contristar el ánimo de nuestros lectores con la relacion de las desgracias y sufrimientos que algunos Profesores experimentan con motivo de sus atrasos. Cualquiera podrá deducirlas.

Únicamente diremos, que no son raros los casos de tener que vender aquellos todos los muebles de su casa, y hasta su mismo lecho y el de sus hijos, para darles pan. Y esto despues de haber sacado de la tienda al fiado, y de pedir á sus convecinos prestado, como pordioseros, hasta apurar la paciencia y la bondad de todos. No hace mucho que para ir un Maestro á la capital para ver al Gobernador, y hacerle presente su deplorable estado, tuvo que ir pidiendo limosna por el camino. Otro se vió en la necesidad de salir al campo á trabajar para no perecer.

V.

Semejante situacion es muy digna de lamentarse; pero son más dignos de sentirse los males que por ello se irrogan, como hemos dicho, á la educacion y á la enseñanza, puesto que alcanzan á tan gran número de familias, cuantas son las de los niños que asisten á las Escuelas de los Profesores desatendidos. La personalidad de estos desaparece, y es como una pálida sombra, ante los gravísimos perjuicios que se infieren á los pueblos, y á la sociedad en general, de tal estado de cosas.

Esto es lo que más nos preocupa, y lo que hace correr quizá demasiado nuestra pluma.

En algunos pueblos son vanas é infructuosas las disposiciones más acertadas de todos los Gobiernos, para el fomento de la instruccion, y el bienestar de sus encargados.

Si estos no pueden conservar su dignidad, ni la tranquilidad de su espíritu ; cómo han de merecer el respeto debido, ni entregarse completamente al desempeño de sus funciones? Si no tienen asegurada su subsistencia ni la de sus familias ; cómo han de trabajar con el celo, decision é interés debidos?

Es preciso tener en cuenta que, aunque los Maestros han dado y están dando en este punto los admirables ejemplos de abnegacion y mansedumbre, que saltan á la vista de todos, no debe exponérseles por ello á tan duras pruebas. Ya han demostrado que son pacíficos, sumisos á la autoridad, en general, y muy sufridos; mas no es prudente exigirles virtudes heróicas, que nadie practica á su rededor, y mucho ménos que lleguen hasta el martirio.

Las continuas disposiciones del Gobierno para que

los Maestros sean lo que deben ser , no se recusan por nadie, antes son dignas de general aplauso ; solo se oponen directamente á ellas, las contrarian, tal vez sin advertirlo, de una manera eficaz, los que tienen á los directores de la niñez sin la recompensa de su trabajo.

Y de tal modo es así, que contestando un Maestro al Inspector que le hacia presente el mal estado en que habia encontrado á sus discípulos, dijo á su Jefe: «Señor, conozco que es cierta mi falta, pero consiste en que yo solo asisto corporalmente á la Escuela , porque mi espíritu está hondamente afectado con las privaciones que sufre mi familia, y no se ocupa sino en discurrir medios para sostenerla cada dia.»

Vamos, pues, á concluir, aunque el asunto se presta á más detenidos comentarios, haciendo antes las declaraciones que nos inspira nuestra imparcialidad, y el tributo que rendimos á la verdad y á la justicia.

CONCLUSION.

El escaso celo, el poco interés por la enseñanza, la indolencia y torcida conducta de algunos Maestros , son la causa de que no estén atendidos ni pagados al corriente, con raras excepciones.

En todas partes se juzga á los hombres por sus obras, y no siendo las de varios Profesores muy meritorias, pues ni están en armonía con las Autoridades y demás personas influyentes en la localidad, ni trabajan, ni dan resultados en la instruccion, no es de extrañar que se enajenen las simpatías de los pueblos, y que éstos les tengan en el mayor abandono, en castigo de su torpeza é ineptitud.

Al Profesor inteligente, activo y laborioso, que ofrece pruebas tangibles del buen desempeño de su cargo; al Maestro que tiene una conducta intachable, que sabe armonizar con todos conservando su dignidad, y conquistándose por ello el aprecio hasta de los más indiferentes, rara vez sufre atrasos en sus pagas. Por el contrario, todos le abren sus puertas, le ofrecen sus recursos, procuran que se les pague al corriente, y le demuestran distinguida estimacion y verdadero aprecio.

Cúmplenos tambien rendir aquí el tributo de nuestra gratitud á la inmensa mayoría de los pueblos de esta provincia, cuyas Autoridades locales han hecho y hacen esfuerzos laudables para que los Maestros estén religiosamente pagados, dando pruebas de su excelente administracion. Así ponen de relieve á los demás pueblos, que son bien conocidos y señalados, por no llenar este servicio con regularidad.

Merecen sin embargo los mayores elogios los señores Alcaldes é Ilmo. Ayuntamiento de Toledo, y los de Talavera, Quintanar, Ocaña, Mora, Puebla de Montalban, Navahermosa y otros muchos, que sentimos no poder enumerar, y que han satisfecho siempre y satisfacen puntualmente los haberes á sus Maestros.

Sobre todo, los Sres. Gobernadores, la Junta provincial, la Seccion de Fomento y el Inspector de Escuelas, no cesan en sus gestiones para el cumplimiento de este servicio, si bien se inutilizan ó embotan muchas veces en la imposibilidad, ó en la apatía é indiferencia de algunas Autoridades ó corporaciones locales.

Por último, nuestras quejas y súplicas no han sido infructuosas; pues nos consta que puestos de acuerdo el

Sr. Gobernador actual y el Sr. Jefe de Fomento, que tanto se interesan por la instruccion y la suerte de los Maestros, han dictado ya medidas enérgicas en virtud de la nota de descubiertos que ha pasado la Secretaría de la Junta provincial por su acuerdo, para que se pague á los Maestros, y salgan de su precaria situacion.

Damos las más rendidas gracias á tan dignas Autoridades, y á nuestros compañeros beneficiados el más cumplido parabien.

SOBRE LAS LABORES

EN LAS ESCUELAS DE NIÑAS.

I.

El progresivo desarrollo que van tomando las Escuelas de niñas, exige cada dia más estudio de los buenos métodos por parte de las Profesoras.

Obligadas á educar é instruir en los mismos rudimentos que se emplean para los niños, con más la delicadeza y esquisito tacto que este sexo requiere, y con el aumento de las labores de costura, es indudable que la tarea ha de presentar dudas, obstáculos y oscilaciones, que declinen por último resultado en pró de la confusión, el desaliento y el descuido. Sabido es que en el actual programa, justamente recomendado y generalmente seguido en las Escuelas de niñas, se deslinda bien claramente el campo que ha de recorrer la enseñanza de costura, clasificándola en *labores de inmediata utilidad* y *labores de adorno*. Designacion acertadamente combinada, si tenemos en cuenta que entre lo útil debemos preferir siempre lo que nos sea más preciso é indispensable.

Como la índole y condiciones especiales de poblacion son tan varias y diversas por su riqueza, por su número de habitantes y por sus hábitos y costumbres, de aquí el que en

muchas Escuelas tenga tal vez que desviarse la práctica de la enseñanza del rigorismo que debe presidir al buen método de: antes lo de inmediata utilidad que el adorno; porque sucederá con frecuencia que muchas discípulas, ó traerán aquellos conocimientos adquiridos realmente (ó si no á juicio de ellas ó de sus madres), ó sólo se matricularán con el fin de adquirir éstos; y en este caso, siempre excepcional en toda Escuela bien dirigida, nunca deben postergarse los primeros por los últimos.

En las poblaciones de corto vecindario ó de descuidada educación, se ocupa, por desgracia, á las niñas casi las tres cuartas partes del año en tareas domésticas, que las más de ellas están en contraposición de su sexo y de lo que la misma educación é instrucción requieren.

Asisten poco, y esto poco también sin método en las horas, según que sus madres ó encargadas, les hayan mandado hacer. En este caso, la Escuela se convierte en un sin cesar de entrar y salir, que hace imposible el orden en la marcha de los ejercicios. La Profesora ha de atender á despachar á las que llegan en la lección que apetecen, para que se retiren á sus casas cuando les han ordenado; y si no lo hace así, incurre en el desagrado de tales discípulas y sus familias, y el anatema de éstas es entonces segurísimo.

II.

No queremos manifestar nosotras que estemos ni por un momento en desacuerdo, ni reñidas con las labores de adorno; las creemos necesarias y de importancia. Lo que nos proponemos indicar con la mejor intención, es que si hay personas que confunden en una sola estas dos partes, tan distintas de la enseñanza de costura, hasta el extremo de hacer casi imposibles una y otra, no debe ofrecer confusión ninguna á las que estamos consagradas á difundirla.

Llegan festividades, llegan días de exámenes, de festines

y felicitaciones de familia, en los que se pretende por muchas madres y discípulas confeccionar un bordado, un dechado, etc., en breve tiempo, desatendiendo todo lo demás y sin saber acaso hacer un dobladillo, y la Profesora ha de comprometerse á que así tenga efecto, para que la discípula ó discípulas no incurran en una falta que sería imperdonable. ¡Y mientras á todo ésto se da con frecuencia una gran importancia, se dejan en olvido los buenos conocimientos y ventajosos adelantos en la costura de inmediata utilidad!

El sentido de la vista se educa como se educa el oído y el gusto, por ejemplo; y así mientras el que está acostumbrado á observarlo todo con aplomo y detención, aprecia el mérito en sus más pequeños detalles, el que carece de este requisito, prescinde de él ó se fija solo en los colores más ó ménos salientes del objeto; del mismo modo que el que admira á la naturaleza vestida de verde, y no se para á investigar la causa física que lo motiva.

Cuando la niña haya adquirido los rudimentos de costura, progresiva y acertadamente dirigidos, y luego que esté asegurada en ellos y sepa coser lo que se llama de inmediata utilidad, segun aconsejan los buenos métodos primero, y despues segun las costumbres de la localidad ó las necesidades de familia, entonces debe consagrarse á las labores de adorno; pero sin estar cimentada en aquellas ó sin haberlas jamás practicado, dedicarse á estas, es marchar contra lo justo y razonable, es conspirar contra su reputacion é intereses y es caminar abiertamente al ridículo.

La aparicion de la niña como un ser útil é importante en la familia y en la sociedad, exige un concienzudo exámen por parte del educador, si ha de llenar debidamente su mision, y si ha de sustituir en el alimento de la educacion á los mismos autores de sus dias.

Preciso es ver en ellos desde el momento á la mujer en todas las fases de su vida social. Su existencia es un metéoro

que disipa las tinieblas de la ignorancia, y que hace de su casa un templo de felicidad cuando su educacion é instruccion son sábiamente dirigidas.

MARÍA' DE LORETO-MORENO.

SE IMPUGNA LA REFORMA DE LA ORTOGRAFÍA.

I.

Dice Ciceron que *magister ludi* es Maestro de Escuela de niños; pues eso fueron, són y serán siempre los que hoy nos apellidamos Profesores de instruccion primaria. ¿Puede haber perfeccion en la enseñanza de las Escuelas de primeras letras? Me parece que lo más que puede haber es aproximacion, no hay capacidad en las edades, porque los padres tienen que sacar á sus hijos al tiempo que empiezan á comprender, y el que no, le pone á estudiar en los Institutos, Seminarios y Universidades, y allí es donde los aplicados podrán entender bastante de la ortografía de nuestro idioma, pero de ningún modo en las Escuelas por ser indispensables otras explicaciones y otros estudios, y hé aquí la razon para manifestar que no hay tantos inconvenientes, como dicen algunos Profesores, en explicar las letras que tiene adoptadas la Real Academia, y que son el adorno y hermosura tanto de nuestra lengua como de la latina que es la principal de que hemos aprendido y trae su origen la castellana. El por qué de las cosas se oye diariamente en la Escuela del que dice, pero el por qué la palabra *bis* de la lengua latina variando de letras significa *dos veces, quíeres, vigor y apenas*, y con una *h* *amar, pescar con anzuelo*, no podemos ménos de confesar que es porque hombres sábios así lo han practicado; y lo mismo podemos decir de nuestra lengua, que saben muy bien mis dignos comprofesores que abunda en significados, variando las letras de que se pide reforma. En su consecuencia, la opinion

del que habla es seguir enseñando tal y como la sábia Real Academia tiene su ortografía. Academia Española que desde su fundacion en 1713 se ha ocupado en conservar la pureza de nuestra lengua y en su perfeccion mayor; lengua rica, sonora y majestuosa que dice *rebelarse*, renovar la guerra los vencidos y pacificados, y de ningun modo *revelarse* recíprocamente, sino *revelar*, manifestar Dios lo oculto ó venidero, y si se varia de significacion quitar el velo, y ya que en LA CONCILIACION se escribe latin, *velo* cubrir y *revelo* descubrir y *patronus* abogado, y puede seguirse la regla general de los nombres que en su origen traen *p* y no la excepcion de *advocatus*; y por no molestar y no queriendo contradecir á nadie, espero que se inserte la opinion de un Maestro viejo por si sus compañeros de edad no quieren hablar nada diciendo entre sí: «*bastante hemos trabajado, faltándonos poco para morir como San Casiano.*»

II.

En el núm. 8.º del periódico LA CONCILIACION se principió á pedir reforma de la ortografía castellana, y se da por concluido en el núm. 14 hablando muchísimo del origen, uso constante y pronunciacion.

¿Y qué hemos sacado? En concepto del que dice, nada, porque los inconvenientes que hay hoy para enseñar á los niños se encontrarían mayores con el reformado alfabeto que se inserta en el ya mencionado núm. 14. Prueba: ¿ofrece alguna ventaja poner sobre la *r* la línea horizontal? Más confusion. ¿Suprimir la *q*, *x*, *y* griega y *h* qué es? Desvirtuar el origen, uso constante y pronunciacion de las palabras y de las mismas letras, y si no ¿quién ha enseñado nunca que es una misma la pronunciacion de las dos *b v.*, la de la *x* y la *y* griega? La *b* primera estamos cansados de decir que se pronuncia con los labios juntos y la segunda separándolos; se debe pronunciar lo mismo *yegua* que *ingenio*; suprimida

la *h* tiene que seguir en combinacion con la *c* para decir chico, nombre muy común en las Escuelas; y por último, treinta años llevo enseñando y empecé diciendo: los nombres que en su origen latino tienen *f* se escriben con *h* y los de *p* con *b*, y no porque haya una excepcion se destruyen las reglas generales, y tambien en las excepciones que ponen varios autores puede darse *patronus* por *abogado*, *miraculum* por *maravilla* y no *mirabilia* que es un adjetivo.

Se pronuncia lo mismo *sexo* que *seso*? Decir que sí es un absurdo; luego el origen, uso constante y la pronunciacion son reglas fundamentales, que deben seguirse segun lo tiene adoptado la Real Academia.

Desterradas esas letras de nuestro alfabeto ¿qué dirian los latinos? Dios quiera que al exhalar yo el último suspiro pueda decir en esa misma lengua: «*In manus tuas, Domine, commendo spiritum meum. Amen.*»

Guadamur y Agosto de 1866.

JUAN FIGUEROA.

El Sr. Gobernador, que en medio de sus multiplicadas atenciones mira la primera enseñanza como uno de los ramos más preferentes de su administracion, ha dispuesto, en vista de la nota de descubiertos pasada por la Junta, segun acuerdo de la misma de 5 del actual, expedir comisionados plantones, con 20 rs. de dietas, que salgan á los pueblos comprendidos en aquella á recoger los estados firmados por los Maestros, con que se acredite el completo pago hasta fin del primer trimestre del corriente año económico.

Creemos que esta imperiosa medida, llevada á cabo con la actividad y energia que distinguen á tan celosa Autoridad, para lo cual nos consta que coadyuva con decision y particular interés el Sr. Jefe de la Seccion de Fomento, ha de producir saludables efectos, haciendo comprender á los Alcaldes morosos é indolentes un deber tan recomendado; y estamos

seguros de que en el próximo número podremos dar satisfactorios detalles.

Sirva este aviso de consuelo á los Maestros, á quienes comprenda tan acertada disposicion.

La Direccion general de Instruccion pública, en orden de 4 del corriente mes, se ha servido rehabilitar á la Maestra Doña Patrocinio Pulgar y Rojas en los derechos adquiridos en la Escuela de Val de Santo Domingo, que sirvió, prévia oposicion, con sueldo de 220 escudos por espacio de cuatro años, ó sea desde 1.º de Abril de 1862 á 24 de Marzo del año actual, en que renunció por su delicado estado de salud. Esta señora se encuentra hoy encargada interinamente de la Escuela de niñas vacante en esta ciudad.

Tambien se ha expedido otra orden en igual fecha, por la que se considera á Doña Isabel Guillen y Saez, como si hubiese obtenido por oposicion, mediante á que le fueron aprobados sus ejercicios, la Escuela que regenta en Villaminaya, con sueldo de 166 escudos 700 milésimas desde el 27 de Junio de 1863.

El domingo 25 de Noviembre próximo pasado se comenzó á poner en ejecucion en la Escuela Normal Superior de Maestros de esta capital, el nuevo programa de la distribucion de horas de clase y de asignaturas, aprobado por el Excmo. señor Rector. Segun el referido programa, basado en las prevencciones del Real decreto de 9 de Octubre de este año, los alumnos están constantemente ocupados y á la vista del Director y Profesores todos los dias desde las ocho y media de la mañana hasta la una, y desde las dos hasta las cinco de la tarde. Los dias festivos asisten en corporacion y con el primero á la Misa parroquial de San Juan Bautista, y volviendo despues al Establecimiento, asisten los domingos á la

plática que les dirige el Profesor de Religión de la Escuela, según está mandado.

Acaban de quedar vacantes las Escuelas de ambos sexos de Espinoso del Rey, por renuncia de D. Rafael Jimenez y de su esposa Doña Mauricia Gregoria Martin de Aragon. Las dotaciones son respectivamente de 250 y 166 escudos 700 milésimas.—Ignoramos la causa que haya movido á los interesados á tomar tal determinación. ¿Si será por haber venido á mejor fortuna con los ahorros? En este caso, les suplicaríamos nos dieran algunas lecciones de economía.

Nos compadece la triste situación en que se encuentra D. Manuel Frontal, Maestro de Castillo de Bayuela. Se nos dice que á consecuencia de largos padecimientos, ha venido á un estado habitual de paralización mental, que le es indiferente cuanto le rodea, y que habiendo de quedar vacante la Escuela dentro de poco tiempo, en razón á que por desgracia se ha probado su incapacidad física para continuar al frente de la enseñanza, y que para colmo de su desdicha no tiene derecho á jubilación, ha solicitado se le permita poner como sustituto á un hijo suyo, soltero, recientemente examinado y aprobado para Maestro elemental. Conocemos muy bien que al resolver la Superioridad la petición de tan desgraciado Profesor, tratará de conciliar en lo posible el interés particular con el general de la enseñanza; y como quiera que nos constan los buenos precedentes del nuevo Maestro, nos atrevemos á rogar á la Junta, que en cuanto esté de su parte, coopere con su informe á evitar la miseria, á que, en el caso de no accederse á su solicitud, vendría á quedar reducido el interesado.

La Escuela de niñas de Torralba de Oropesa ha vacado por renuncia de la Maestra Doña María Roperó que la servía;

y parece que la Junta municipal de Beneficencia reclama que se provea, como sujeta á derecho de patronato, y que con este motivo se ha pedido por la provincial de Instruccion pública copia de la fundacion de la Memoria. De lo que se resuelva, procuraremos poner al corriente á nuestros lectores.

A solicitud de una de las Maestras de las Escuelas públicas de esta capital, se ha propuesto por el Ilmo. Ayuntamiento que se provea la del 4.º distrito, en lugar de la del 3.º anunciada vacante; y no estando en las atribuciones de la Junta, ha estimado, sin embargo, esta Corporacion las razones alegadas, y segun se nos asegura, lo ha elevado con su apoyo á la resolucion de la Superioridad.

Tambien ha propuesto el Ayuntamiento de Méntrida, á petición de la Maestra, dotar una plaza de Auxiliar con el sueldo de 150 escudos anuales. Sabemos que se ha instruido expediente, y que deberá oirse el dictámen facultativo del Inspector.

De acuerdo con lo propuesto por el Rectorado, se ha accedido por la Direccion general á la solicitud de permuta entre D. Tomás Rojas Gonzalez, Maestro del Campo de Criptana, en la provincia de Ciudad-Real, y D. José María Martinez Borja, que lo es de Villacañas.

Es muy probable que el sistema de compensacion de retribuciones, que viene puesto en práctica en una de las Escuelas de niños y en la de niñas de Mora, se haga pronto extensivo á la que desempeña en dicha villa D. Antonio Ruperto Escudero, cuyo Maestro se ha convenido con el Ayuntamiento. Sabemos que el acuerdo ha sido aprobado por la Junta provincial.

De un momento á otro se espera en esta capital al señor

Inspector de Escuelas, de regreso de la visita extraordinaria, y para llenar otros servicios importantes que están á su cargo.

Las Maestras de Mejorada y la Estrella han solicitado permuta de sus respectivas Escuelas, cuyas dotaciones son de 220 escudos anuales; están comprendidas en la regla 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, y creemos que ha de haberse ya acordado la propuesta y aun remitido al Rectorado.

Hemos recibido un ejemplar de una carta que D. Antonio de Aquino dirige al Sr. D. Antonio Martin Gamero, Director de *El Tajo*. No teniendo nosotros competencia bastante para juzgar una produccion tan erudita, filosófica y elevada, y que abraza tantos y tan diversos ramos del saber humano, inclinamos nuestra frente en señal de respeto, y nos limitamos á rendir á su autor el tributo de nuestra justa gratitud por su fina atencion.

Tambien ha llegado á nuestras manos una Memoria que el Sr. Director de la Caja de Depósitos ha tenido la bondad de remitirnos por conducto del Sr. Gobernador, y un Curso completo de caligrafía del Sr. Castilla Benavides, cuyos obsequios agradecemos, prometiéndolo ocuparnos de ambas producciones luego que nos sea dable.

En el núm. 32 de *La Educacion*, correspondiente al 20 de Noviembre, se lee lo siguiente:

«SATISFACCION. A nuestro estimado colega LA CONCILIACION de Toledo, podemos asegurarle que no ha sido intencionadamente el hacer caso omiso de su excelente artículo sobre las Reales órdenes de 20 de Julio y 1.º de Agosto. Estimamos en mucho á nuestro ilustrado colega, y somos bien amantes de la justicia para faltarles con deliberacion. Nuestros quehaceres y padecimientos nos hacen caer en faltas, que

no cometeríamos de otro modo. Hemos leído con gusto las profundas y atinadas reflexiones que hace en su escrito sobre «*que la instrucción pública llama hoy seriamente la atención de los Gobiernos.*»

Quedamos completamente satisfechos con las explicaciones de *La Educacion*, y damos las gracias á su Director por su atento obsequio.

Parece que la casa-Escuela de Ventas de San Julian ofrecia temores de próxima ruina; pero oportunamente se han dictado por el Sr. Gobernador acertadas medidas para evitar una catástrofe. Con este motivo llamamos la atención de las Autoridades locales, acerca de la vigilancia que les está recomendada en tan vital asunto.

Para nivelar en lo posible la concurrencia á las dos Escuelas públicas de niños de Dosbarrios, se han designado, con anuencia y aprobacion de la Junta provincial, igual número de distritos escolares, destinándolos por suerte á los Maestros.

Tenemos entendido que estando ya redactados los nuevos reglamentos de primera enseñanza, se encuentran hoy en el Consejo de Instrucción pública para que emita su ilustrado dictámen.

Regularmente y contando con que el Sr. Inspector de Escuelas se encuentre pronto en esta capital, se celebrarán exámenes de reválida de Maestros y Maestras del 19 al 20 del mes que rige.

Hoy por la mañana sale Ntra. Sra. del Sagrario en solemne rogativa por Su Santidad. Este es un acontecimiento para los toledanos. La procesion dará una vuelta por la plazuela

del Ayuntamiento. Asistirán las Autoridades y demás personas de distincion convidadas.

En el número inmediato manifestaremos á nuestros apreciables suscritores de qué manera hemos de seguir correspondiendo á su benevolencia en el año próximo.

PARTE OFICIAL.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Bernardo Riera, y en su nombre el Licenciado D. Laureano Figuerola, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada, y representada por mi Fiscal; sobre revocacion de la Real orden expedida por el Ministro de Fomento en 12 de Agosto de 1861, sobre abono de los sueldos de la Maestra de niñas de la villa de Guisona.

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que Doña María Brunet, en el testamento que otorgó en la ciudad de Barcelona á 2 de Junio de 1824, instituyó herederos de confianza de todos sus bienes á D. Gaspar Malet, Presbítero beneficiado de Santa María del Mar, á D. Bernardo Riera, Beneficiado en San Pedro de las Puellas, y á D. Buenaventura Malet, del comercio de aquella plaza, y á falta de estos al heredero que era entonces ó fuese en adelante de la casa de la otorgante, al Canónigo curado de la colegiata de Guisona, su patria, y al Prior más antiguo de herencias de la expresada Iglesia parroquial de Santa María del Mar, dándoles facultad para que tomando posesion de los bienes de la testadora al fallecimiento de esta, ejecutasen lo que les tenia confiado, independientemente de toda formalidad, sin obligacion de dar cuentas á nadie ni á revelar la confianza, y que pudiesen obrar todos ó la mayor parte ó uno solo por muerte, ausencia ó nolencia de los demás:

Que habiendo fallecido la testadora en 10 de Agosto del referido

año, los herederos de confianza D. Bernardo Ruiz y D. Buenaventura Malet en 10 de Febrero de 1848, queriendo (segun dice el documento que extendieron al efecto) secundar los buenos deseos de la difunta Doña María Brunet, nombraron Maestras de niñas en la villa de Guisona á las hermanas Doña Raimunda y Doña Antonia Arqués, estableciendo las obligaciones y derechos de las Maestras, las horas de clase y lo que habian de enseñar, sin retribucion alguna de las niñas pobres y de las que tuviesen relacion de parentesco con la testadora Brunet:

Que en atencion á no ser suficientes á su decente manutencion las rentas afectas á la enseñanza, facultaron á las Maestras para admitir pensionistas y exigir una módica retribucion mensual de los padres no pobres ni parientes de la testadora, y añadieron en la cláusula sexta que si una de las dos muriese ó quisiese retirarse, la otra tendria derecho á nombrar sucesora con la misma dotacion é iguales condiciones, concluyendo por obligar á la firmeza del contrato, especialmente las rentas de Guisona, y en general las demás de la herencia fiduciaria:

Que los herederos cumplieron por cierto tiempo con los deberes que se habian impuesto, y establecieron la Escuela y las Maestras en una habitacion que compraron al efecto, con pacto de retroventa á los causantes de D. Miguel Armegol:

Que trascurridos algunos años, intentaron retirar el nombramiento á Doña Raimunda Arqués, y esta se resistió creyéndose con derecho á continuar con la Escuela, por lo cual D. Bernardo Riera se negó á pagarle su dotacion, y empezó á redimir censos y enajenar fincas de la herencia, habiendo manifestado el mismo Riera en una de sus gestiones ante el Gobernador de la provincia, que llevadas las cuestiones que en el asunto se suscitaron entre el Juez de primera instancia de Cervera, este se inhibió de su conocimiento al ser requerido al efecto por el referido Gobernador:

Que la citada Doña Raimunda recurrió ante el Gobernador de la provincia reclamando el pago de su dotacion y de los atrasos; y pasado el expediente á informe de la Junta provincial de Instruccion pública, fué esta de opinion en 24 de Setiembre de 1859 de que deberia pedirse copia del testamento de Doña María Brunet, del inventario y del documento en que los herederos hubiesen consignado la voluntad que la misma les habia confiado y se dijese al Alcalde de Guisona que remitiese otra copia de todas las escrituras de redenciones que tuviera conocimiento, que se apoderara de los bienes de la herencia enclavados en su jurisdiccion, y nombrase un depositario de los mismos, formalizando inventario de ellos y satisfaciendo á la Maestra de los productos del secuestro lo que se la estuviese debiendo:

Que el Gobernador dictó providencia de conformidad con el precedente dictámen, y habiéndose opuesto D. Bernardo Riera, se acordó ue informase tambien en el asunto el Consejo provincial, como lo hizo

en 11 de Agosto de 1860, manifestando que revelada la confianza y creada la Escuela, habia quedado desde aquel momento constituida una institucion con destino á la enseñanza pública; que su conservacion debia ser sostenida con los recursos de la ley, y que la enajenacion de los bienes hecha por el Presbítero Riera, era un atentado que exigia un eficaz correctivo; por lo que propuso que se procurase en primer término sostener el embargo de los bienes, y que se extendiese á todos los de la herencia, si era necesario, hasta á los que hubiesen sido legalmente enajenados:

Que elevado el expediente en tal estado en virtud de reclamacion del Presbítero Riera á la Direccion general de Instruccion pública, previo informe de la comision auxiliar de primera enseñanza, conforme con el del Consejo provincial, se expidió Real orden en 12 de Agosto de 1861, de acuerdo con el dictámen de la expresada comision, por la que se aprobó lo consultado por el Consejo provincial y dispuesto por el Gobernador para el abono de los expresados haberes, á fin de asegurar los bienes y rentas afectos al sostenimiento de la Escuela de niñas de Guisona, y el reintegro de los indebidamente enajenados:

Vista la demanda que contra la expresada Real orden presentó ante el Consejo de Estado D. Bernardo Riera, representado por el Licenciado D. Laureano Figuerola, con la pretension de que se revoque la citada Real resolucion por la incompetencia de la Administracion activa, ó cuando á esto no hubiese lugar, que se declaren los bienes de la herencia de confianza de Doña María Brunet libres y ajenos á la pretendida fundacion:

Vista la contestacion de mi Fiscal, en que pide que se confirme la Real orden reclamada, entendiéndose esta Real orden en el sentido de que se mantenga el estado de cosas creado por el nombramiento de las Maestras, sin perjuicio de que el agraviado promueva ante la Autoridad judicial en juicio plenário la declaracion de la voluntad de la testadora, del valor de los actos ejecutados por los fiduciarios, de las facultades de que estos puedan hallarse todavia revestidos, de la calidad de amortizados ó libres de los bienes, y cuanto más pueda y deba resolverse aplicando el derecho comun:

Vista la Real orden de 25 de Marzo de 1846, segun la cual corresponde á mi Gobierno, con arreglo al art. 43 de la Constitucion, el protectorado, no tan solo de los establecimientos que pertenecen al Estado, á las provincias ó á los pueblos, sino tambien el de los intereses colectivos, que sin entrar en el cuadro de aquellas divisiones políticas requieren una especial tutela de parte de la Administracion pública, ya por su importancia, ya por carecer de representante que eficazmente los defienda:

Considerando que un establecimiento público de enseñanza, como la Escuela de niñas creada en Guisona en 1848, en la que tienen dere-

cho á ser educadas gratuitamente las niñas pobres, no puede ménos de calificarse de establecimiento de interés comun ó general respecto de aquella poblacion, y entra por lo mismo en el número de los en que mi Gobierno debe ejercer su proteccion y tutela:

Considerando que estas son tanto más necesarias en el caso concreto que ha dado origen á este pleito cuanto que precisamente la persona á quien tal vez incumbia la representacion de dicho establecimiento, en lugar de protegerlo ha intentado destruirlo:

Considerando que la Real orden reclamada, sin prejuzgar ninguna cuestion relativa á la fundacion de la Escuela, ni á la voluntad de la testadora, con cuyos bienes se estableció, ni á las facultades de los ejecutores de aquella, se limita á disponer la subsistencia del establecimiento, que uno de ellos ha intentado cerrar por su exclusiva resolucion:

Considerando que si esto se cree con derecho para promover algunas de las cuestiones indicadas, puede hacerlo donde y como corresponda segun las leyes:

Considerando que la Autoridad judicial, á la que el demandante acudió en el principio, reconoció su incompetencia para intervenir en las reclamaciones decididas por la Real orden cuya revocacion se pretende, siendo por lo mismo tan inoportuno como infundado suscitar hoy aquella cuestion;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. José Cabeda, D. Manuel de Sierra y Moya, Don Francisco de Luxán, D. Antonio Escudero, D. Antero de Echarri, Don José de Sierra y Cárdenas, D. Francisco de Cárdenas y D. Pablo Jimenez de Palacio,

Vengo en confirmar la Real orden reclamada.

Dado en Palacio á 20 de Abril de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrándose audiencia pública, la Sala de lo Contencioso acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la *Gaceta*. De que certifico. Madrid 26 de Abril de 1866.—Pedro de Madrazo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA.

A los Maestros de este distrito universitario.

El Gobierno de S. M. (Q. D. G.) solicito porque la enseñanza pública en España, corresponda á sus altos fines, acaba de dirigirse á los Rectores, por la Real orden circular de 20 de Julio anterior, inserta en

la *Gaceta* del 24, núm. 205; y por la de 1.º del corriente, publicada en la *Gaceta* del día 3, núm. 215.

Recomiendo á los Maestros, muy encarecidamente, la lectura, estudio y cumplimiento de ambas circulares. En la primera, se consignan las opiniones y propósitos que el Gobierno profesa y abriga en materia de Instrucción pública, y que este Rectorado está en el deber de desarrollar y llevar á cumplido término, para asentarla sobre bases fijas y verdaderas. En la segunda, concreta ya á la enseñanza primaria, se halla lo que incumbe á los Maestros secundar, con entera fé, para que con los principios que encierra, se alcance el beneficio que reclaman los altísimos intereses de la sociedad.

Porque como dice el Gobierno en esta circular:

(Aquí copia el Rector la mayor parte de la circular, y luego continúa.)

Tan buenos y sanos principios, y tan perfectamente reseñados en los párrafos anteriores, de poco servirían al Maestro si todos los demás elementos que han de prestarle apoyo no lo hicieran; no cumplieran por su parte lo que las Leyes les han prefijado.

Sin buenos locales, sin el menaje y medios de enseñanza necesarios, sin que se paguen á los Maestros su sueldo y retribuciones, sin el auxilio moral y legal de las autoridades, Juntas locales, dentro del círculo que está determinado, y el paternal y benéfico de los Inspectores; no podrán los Maestros probar al Gobierno de S. M. que están conformes en secundar su propósito, y sacrificarse para alcanzar el fruto que se desea en la instrucción primaria, como su sagrado ministerio requiere.

Yo espero confiadamente, de los Maestros y Maestras de este distrito, de las autoridades todas, de las Juntas locales y provinciales, que unidos en unos deseos, ya que lo son en sus deberes, sabrán corresponder á lo que de todos espera el Gobierno de S. M. y demostrarán evidentemente, con su conducta, que los males que el Gobierno por desgracia lamenta, si existen en este distrito, se acabarán obrando todos con la fé que necesita tan benéfica y justa causa; y que pocos pueblos, y pocos Maestros, serán merecedores de la visita extraordinaria, ni del rigor saludable que el Gobierno trata de ejercer.

He pedido ya á los Inspectores y á las Juntas provinciales los antecedentes necesarios, que no hayan llegado al Rectorado por la índole del modo como se lleva á efecto la ley de 1857 y sus consecuencias, para formar el concepto justo que el Gobierno desea, y obrar enérgicamente, si por desgracia encontrase mala semilla que arrancar y destruir.

Valencia 20 de Agosto de 1866.—José Pizcueta.

Administrador y editor responsable, D. SEVERIANO LOPEZ FANDO.

TOLEDO, 1866.—Imprenta y librería de FANDO E HIJO,
calle del Comercio, núm. 31.